

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2022-00601-00

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Revisada la presente demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA**, promovida por **OSCAR HERRERA SUAN**, a través de apoderado judicial, contra **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, y conforme a que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y ss, 368 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como las demás normas que le sean concordantes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

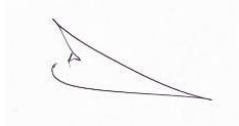
PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de MENOR CUANTIA**, promovida por **OSCAR HERRERA SUAN**, a través de apoderado judicial, contra **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, a la demanda désele el trámite del proceso verbal establecido por el Art. 368 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo establecido por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: ADVIÉRTASELE que se le concede el termino de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para contestar y proponer excepciones en la forma y términos previstos en el artículo 369 del C.G.P., en concordancia con lo establecido por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: RECONOCER Personería al abogado EDISSON ALIRIO LOPEZ LIZCANO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez